

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1066 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 26 DIC. 2024

VISTO:

FUT N° 15453 de fecha 12 de febrero del 2024 con expediente N° 548571 presentada por el presidente de la organización comunal para el reconocimiento del Consejo Directivo y el/la fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Gobernador; Informe Técnico N° 005- 2024 – MPM/GGA/UTASR emitido por el Responsable (e) de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural, de fecha 19 de febrero del 2024; Nota Informativa N° 379-2024-MPM/GGA de fecha 01 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1620, se modifica el Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión de la Prestación de los Servicios de Saneamiento", denominándose ahora "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento";

Que, mediante lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural recae en las municipalidades distritales, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad, debiendo ser los servicios de agua potable y saneamiento eficiente y sostenible. Además, la referida ley menciona que, cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la Ley, su Reglamento y las normas sectoriales;

Que mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", mencionándose en el artículo 94° inciso 94.1, que las organizaciones comunales se constituyen como personas jurídicas sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. Asimismo, en el inciso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

94.3 de la misma norma, se menciona que, *para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, la Organización Comunal requiere estar autorizada por la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca.*

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 4°, numeral 4.4 de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”;



Que mediante solicitud de fecha 12 de febrero del 2024, el Sr. José Montoya Cabrera en su condición de Presidente de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Gobernador”, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Gobernador, petición que es procedente atender;



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-MPM/GGA/SGCA/UTASR, de fecha 19 de febrero del 2024, el Responsable (e) de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto a la solicitud planteada por el presidente electo de la JASS del Centro Poblado Gobernador precisando textualmente que “Realizada la asamblea general el día 23 de noviembre del 2023, se eligió al consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Gobernador, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento” y recomienda “derivar el presente informe a Gerencia Municipal para ser derivado al despacho de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal. Posterior a ello, se deberá remitir al área pertinente para la emisión del acto resolutivo”;



Que mediante Nota Informativa N° 379-2024-MPM/GGA, de fecha 01 de marzo del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental, en atención al Informe técnico N° 005-2024-MPM/GGA/UTASR de fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural, el mismo que otorga conformidad, se dirige al Gerente Municipal, solicitándole elevar todos los actuados al despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal para otorgar el reconocimiento mediante acto resolutivo al Consejo Directo y el/la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado Gobernador.

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelva la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, el despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas en el numeral 28) para el **“Reconocimiento de Juntas Administradoras de Saneamiento JASS”**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de sus servidores de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, detalla que: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1280 y a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, por dos (02) años, del 23/11/2023 hasta el 23/11/2025 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE/A	JOSE MONTOYA CABRERA	X		00805305
TESORERO/A	DILMER REQUEJO MERA	X		01046058
SECRETARIO/A	ARTEMIO CABRERA RIOS	X		40744584
VOCAL 1	ROSMERY VEGA RUIZ		X	45749694
VOCAL 2	MONICA TANGO PEÑA		X	46951838

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 23/11/2023 hasta el 23/11/2026 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	OTONIEL BARBARAN RUIZ	X		00815551





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO TERCERO DISPONER que la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural realice la actualización de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunes” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia respectiva .

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Gobernador con la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente acto resolutorio en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
GERENCIA MUNICIPAL
ING. GONTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL